



**Asunto: Comunicado en virtud del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores (en adelante “ET”) en materia de sucesión de empresas, por la presente os notificamos, en vuestra condición de RLT de “**ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U.**” y trabajadores de “**OPTIMISSA SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.U.**” la operación de fusión en virtud de la cual la mercantil “**ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U.**”, (en adelante, “**ALTEN SPAIN**”) como sociedad absorbente de la fusión, absorberá la entidad “**OPTIMISSA SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.U.**” (en adelante, “**OPTIMISSA SPAIN**”).

A través de esta operación de fusión, la sociedad absorbida se extinguirá, mediante la disolución sin liquidación y transmisión en bloque de todo su patrimonio a ALTEN SPAIN, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

La fusión proyectada implicará el traspaso de todos los trabajadores de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 ET. En consecuencia, la sociedad absorbente (ALTEN SPAIN) se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la sociedad absorbida, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.

Asimismo, se informa, que la empresa absorbida, al extinguirse, no conserva su autonomía, pasando su personal, proyectos y centros de trabajo a ser parte integrante de ALTEN SPAIN, entidad absorbente, que dirigirá y se responsabilizará de todos los derechos y obligaciones desde el momento de la transmisión.

Por tanto, y según lo establecido en el citado artículo 44.6 del ET, os anticipamos la siguiente información sobre el proceso descrito, sin perjuicio de su posterior ampliación o corrección, en su caso:

**(i) Fecha prevista de la transmisión:**

La fecha de efectos prevista para la operación, y consiguiente traspaso de los trabajadores, será la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, que se les informará oportunamente, pero se estima que sea entre la primera y segunda semana de diciembre de 2024. Es decir, la primera nómina de la sociedad absorbida que emita y pague ALTEN SPAIN, será la correspondiente a diciembre de 2024, según nos confirma el Dpto. de Administración de Personal.



En caso de que se produzca cualquier modificación respecto de la fecha prevista, se procederá a informar puntualmente.

**(ii) Motivos de la transmisión:**

Interesa reseñar que, con esta fusión, se optimizarán los recursos propios y ajenos con el consiguiente ahorro de gastos. Se evitará duplicidades en todos los sentidos. Asimismo, se unificarán estructuras y se evitarán duplicidades en cualquier tipo de gestión empresarial, lo que, unido a la concentración en una misma oficina -ya acometida-, tanto en Madrid como en Barcelona, de las plantillas de la entidad absorbida y absorbente, tiene como consecuencia un ahorro muy importante de los costes de producción.

El objetivo de esta fusión consiste en consolidar, unificar y reorganizar el negocio de la empresa ALTEN SPAIN, en el territorio español del sector financiero y asegurador. Por lo que ALTEN SPAIN intenta posicionarse como una entidad de referencia en dicho sector, reforzando su presencia tanto en Madrid como Barcelona, apareciendo como una compañía fortalecida en consultoría para el sector banca y seguros, y con más recursos de todo tipo, por lo que podrá ampliar su porfolio de servicios y su negocio en dicho sector. En ese sentido, la marca comercial de Optimissa se mantendrá con determinados clientes y servicios, ya que es una marca de reconocido prestigio en el sector.

**(iii) Consecuencias jurídicas económicas y sociales de la transmisión para los trabajadores.**

Dado que, según se ha explicado, la operación descrita constituye un fenómeno de sucesión de empresa, los trabajadores a transferir de la sociedad absorbida quedarán integrados en la plantilla de ALTEN SPAIN, quedando ésta subrogada en las relaciones laborales de dichos empleados y con pleno respeto de todos sus derechos adquiridos, a título enunciativo: su antigüedad, nivel salarial, grupo profesional ..., etc., en los términos previstos por el referido artículo 44 ET.

En consecuencia, ALTEN SPAIN se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la sociedad absorbida, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria que hubiera podido adquirir.

**(iv) Órganos de administración.**

Como consecuencia de la fusión, no se prevén cambios de los administradores de la sociedad absorbente.



**(v) Medidas previstas respecto de los trabajadores.**

El proceso de fusión no debe tener, en rasgos generales, consecuencias negativas para los empleados de las sociedades participantes en el proceso de fusión. Todo lo contrario, debe servir como un nuevo reto de desarrollo y carrera profesional en la compañía absorbente, asumiendo nuevos proyectos y responsabilidades al poder trabajar dentro de una empresa más sólida, grande, con más alternativas y con presencia en todo el territorio nacional, mejor estructurada, gestionada, y que pueda ofrecer más posibilidades al desarrollo profesional y al talento de los empleados. Por lo expuesto, no se prevé consecuencia alguna sobre el empleo, puesto que todos los consultores/as asignados a proyectos siguen siendo productivos en los proyectos cliente de las entidades partícipes en la fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, esta fusión, como todo proceso de integración empresarial, y unido a la situación actual de mercado (y en especial del bancario y sus cambios) e incertidumbre de la economía mundial, como consecuencia de la inestabilidad política internacional tanto en Oriente Próximo como en Europa, entre otras, junto a la equiparación de los objetos sociales de las compañías partícipes en la misma, podría llevar aparejada por razones organizativas y de producción, al unir sinergias y estructuras operativas y transversales, debido a criterios de eficiencia y eficacia se deben evitar posibles duplicidades en los puestos de trabajo, es posible que acaezca una amortización de algunos puestos y posiciones en las compañías, lo cual, de producirse, estará previamente estudiado y debidamente justificado conforme a los intereses de la empresa y el mantenimiento de la plantilla. Por lo que se establecerá una única estructura, sin duplicidades de puestos y responsabilidades, buscando una estructura perfectamente dimensionada tras la fusión, con unificación y organización de cuentas comerciales, proyectos y servicios y una única estructura de servicios transversales, que reduzca costes incensarios.

En cualquier caso, se está trabajando y apostando por medidas como el teletrabajo, la reducción de costes improductivos, para mantener la producción y no afectar a ningún empleo. No obstante, como hemos indicado, ni la sociedad absorbente ni la sociedad absorbida, son ajenas o inmunes a la realidad actual, a la situación económica incierta derivada de la inflación y de la invasión de Ucrania y otros conflictos en Oriente Próximo, ya que la envergadura de dichas contiendas y su duración está implicando una escalada sin precedentes en los precios del mercado energético y de gas, así como del transporte, lo que está afectando de manera estructural a nivel global y nacional y por tanto, a todas las empresas del sector de banca y seguros, que suponen la clientela de Optimissa, y que motivará, ante las peticiones de clientes de suspender, reducir o cancelar contratos o aplazar la ejecución de los mismos, así como la pérdida de oportunidades que se está sucediendo, que puedan adoptarse la adopción de medidas que mitiguen el impacto de las pérdidas económicas y productivas, que previsiblemente pudieran afectar a la empresa absorbente durante el 2024. En cualquier caso, se tratará de primar el mantenimiento del empleo de todos los trabajadores/as que actualmente



están en la plantilla, sin perjuicio de la realidad expuesta y que a todos nos está afectando, ciudadanos, trabajadores, clientes, proveedores y empresas, a los que no podemos quedar ajenos.

**(vi) Documentación.**

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la nueva LME (Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio), se informa que, desde el 30 de octubre de 2024, se pone a disposición de los interesados los documentos que establece la ley mediante inserción de estos en las páginas web de ALTEN SPAIN ([www.alten.es](http://www.alten.es)) y de OPTIMISSA SPAIN ([www.optimissa.es](http://www.optimissa.es)).

Dicha información se podrá encontrar en la parte inferior de cada web mencionada, con posibilidad de visualizar, descargar e imprimir los siguientes documentos relativos a esta fusión y que enumeramos a continuación:

1. PROYECTO DE FUSIÓN.
2. Comunicado del artículo 44 del estatuto de los trabajadores.
3. Cuentas Anuales del 2023 de ALTEN SPAIN (incluye informe de gestión e informe de auditores- BALANCE DE FUSIÓN).
4. Cuentas Anuales del 2022 de ALTEN SPAIN (incluye informe de gestión e informe de auditores).
5. Cuentas Anuales de 2021 de ALTEN SPAIN. (incluye informe de gestión e informe de auditores).
6. Cuentas Anuales del 2023 de OPTIMISSA SPAIN (incluye informe de gestión e informe de auditores- BALANCE DE FUSIÓN).
7. Cuentas Anuales del 2022 de OPTIMISSA SPAIN (incluye informe de gestión e informe de auditores).
8. Cuentas Anuales de 2021 de OPTIMISSA SPAIN (incluye informe de gestión e informe de auditores).
9. Certificado del Registro Mercantil de Madrid de los Estatutos Sociales vigentes ALTEN SPAIN (sociedad absorbente). Se hace constar que la referida fusión no conllevará modificaciones estatutarias.
10. Certificado del Registro Mercantil de Madrid de los Estatutos Sociales vigentes de OPTIMISSA SPAIN (sociedad absorbida).
11. Certificado de la composición del órgano de administración de ALTEN SPAIN mostrando la fecha de nombramiento de los cargos de los consejeros y su vigencia. No se producirá ningún cambio en la composición del Consejo de Administración de ALTEN SPAIN como consecuencia de la referida fusión.
12. Certificado de la composición del órgano de administración vigente de OPTIMISSA SPAIN (se hace constar que tras la fusión dichos cargos quedarán extinguidos).



13. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de ALTEN SPAIN, a nivel estatal, autonómico y local.
14. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de OPTIMISSA SPAIN nivel estatal, autonómico y local.
15. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad social de ALTEN SPAIN.
16. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad social de OPTIMISSA SPAIN.

La Dirección